



MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS
INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



REFERENCIA: Reparación de 3 aulas en Esc. Bás. N° 4131 del Asentamiento María Auxiliadora.

SOLICITANTE: Ciry Araceli Encina Sánchez – Directora de UAF.

EXPEDIENTE: Contratación por Excepción N° 01/2026

DICTAMEN UOC N° 01/2026 - AMPLIACIÓN

Dr. Juan Manuel Frutos, 13 de abril de 2026

Señor Intendente Municipal:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en concordancia con los Art. 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en los términos que paso a exponer a continuación:

Antecedentes:

Por nota de fecha 13 de abril de 2026, Ciry Araceli Encina Sánchez, Directora de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad, presentó un informe detallado sobre la situación de la infraestructura edilicia de 3 aulas en Esc. Bás. N° 4131 del Asentamiento María Auxiliadora. En dicho informe, la unidad requirente recomendó de manera puntual la implementación de un proceso de contratación por la vía de la excepción, con el fin de atender de forma urgente las necesidades identificadas en dicha institución.

Sustento Documental de la Excepción:

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de la Unidad Requirente de fecha 13/04/2026 y sus documentos adjuntos. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC

(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 14/2026 de fecha 13/04/2026.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

1. Supuestos de Excepción:

Excepciones a la concurrencia autorizada:

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;





MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS
INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



(.....) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(.....) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(.....) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

(..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(.....) Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(.....) Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

2. Justificativa del Procedimiento:

Conforme a las verificaciones realizadas in situ y a los antecedentes remitidos por las autoridades educativas del Área Educativa N° 05-36, la citada institución presenta deficiencias estructurales de consideración, tales como fisuras significativas en paredes, hundimiento del piso y desplazamiento de elementos estructurales (vigas), lo cual configura un escenario de alto riesgo para la integridad física de alumnos, docentes y funcionarios, ya que la Institución se halla en peligro de derrumbe, requiriendo intervención inmediata.





MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



Asimismo, se ha constatado que la tercera aula presenta deficiencias en la cobertura, requiriendo el cambio total del techo debido a filtraciones (goteras) que se producen en días de lluvia, situación que afecta directamente a los materiales didácticos y al mobiliario existente, acelerando su deterioro y comprometiendo las condiciones mínimas para el desarrollo adecuado de las actividades pedagógicas, por lo que, en consecuencia, la infraestructura edilicia de la institución requiere una intervención integral, a efectos de restituir condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad, en resguardo de la comunidad educativa.

En concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 327/2026 del Ministerio de Educación y Ciencias, que establece la inhabilitación de espacios escolares que presenten riesgo estructural, la Escuela Básica N° 4131 ha sido incluida dentro de las instituciones afectadas, disponiéndose la suspensión del uso de los espacios comprometidos.

Ante esta situación, se han adoptado medidas transitorias, tales como la gestión de espacios alternativos para el desarrollo de clases, sin que ello constituya una solución definitiva al problema estructural existente.

En virtud de lo expuesto, se configura una situación de urgencia impostergable, caracterizada por la necesidad inmediata de intervención para prevenir riesgos mayores, garantizar la seguridad de la comunidad educativa y asegurar la continuidad del servicio educativo.

En tales condiciones, los plazos inherentes a los procedimientos ordinarios de contratación resultan incompatibles con la premura que exige la situación, por lo que se justifica plenamente la aplicación de un procedimiento de contratación por excepción, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

3. Magnitud de la urgencia impostergable:

La situación que afecta a la Escuela Básica N° 4131 del Asentamiento María Auxiliadora reviste una magnitud crítica, en razón de los riesgos estructurales constatados en sus instalaciones, los cuales comprometen directamente la seguridad e integridad física de alumnos, docentes y personal administrativo.

Las deficiencias detectadas — entre ellas, fisuras de consideración en paredes, hundimiento del piso, desplazamiento de elementos estructurales y deterioro de la cubierta con filtraciones — evidencian un proceso de deterioro avanzado, con posibilidad cierta de agravamiento en el corto plazo, especialmente ante factores climáticos adversos, lo que incrementa el riesgo de colapso parcial o total de la infraestructura.

Asimismo, la inclusión de la institución dentro de los casos contemplados por la Resolución N° 327/2026 del Ministerio de Educación y Ciencias, que dispone la inhabilitación de espacios en riesgo de derrumbe, refuerza el carácter inmediato y no diferible de la intervención requerida.





MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



La urgencia adquiere además una dimensión social y funcional, considerando que la interrupción o limitación del uso de los espacios escolares afecta directamente el derecho a la educación, obligando a recurrir a soluciones provisionales que no resultan sostenibles en el tiempo ni garantizan condiciones adecuadas para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este contexto, la magnitud de la urgencia se configura no solo por el riesgo físico inminente, sino también por la necesidad de asegurar la continuidad del servicio educativo en condiciones seguras, lo que torna inviable la aplicación de procedimientos ordinarios de contratación, cuyos plazos resultarían incompatibles con la inmediatez que exige la situación. En consecuencia, la intervención requerida debe ser considerada de alta prioridad institucional, justificando plenamente la adopción de un procedimiento de excepción por urgencia impostergable, a fin de dar una respuesta rápida, eficaz y proporcional a la gravedad del caso.

Asimismo, se argumenta que: “En virtud del carácter urgente y no postergable de la situación, se recomienda la implementación de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas”.

Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...**”.

A su turno, el Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, párrafo primero, establece: “**El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...**”.

En consecuencia, esta Unidad Operativa de Contratación considera que se encuentra plenamente acreditado el supuesto fáctico habilitante para la aplicación de un procedimiento excepcional, al tratarse de una necesidad real, urgente e impostergable, cuya dilación generaría un daño significativo al interés público, afectando un factor esencial como lo es la educación escolar.

Cabe destacar que la implementación de un procedimiento ordinario resultaría tardía e ineficaz, considerando los plazos legales y administrativos involucrados, lo que impide cumplir con el objetivo de brindar soluciones inmediatas. Por tanto, la vía excepcional se presenta como el único mecanismo legal y operativo viable para garantizar el cumplimiento de esta obligación pública.





MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



4. Justificación del lapso transcurrido, necesidad de variar el procedimiento y antecedentes institucionales

Es importante precisar que la reparación de las aulas de la Escuela Básica N° 4131 del Asentamiento María Auxiliadora ya se encontraba inicialmente prevista y priorizada dentro de la microplanificación vigente, motivo por el cual se gestionó formalmente la autorización previa ante el Ministerio de Educación y Ciencias con la intención original de sustanciar un proceso de contratación convencional.

Sin embargo, la realidad fáctica obligó a modificar la vía de contratación debido a un cambio drástico en las condiciones de habitabilidad del edificio. Los directivos de la institución educativa, al no ser profesionales del área de la construcción, estimaron de buena fe que la infraestructura soportaría los plazos de un llamado ordinario.

No obstante, tras el receso de las vacaciones, las patologías estructurales preexistentes sufrieron un agravamiento crítico. Por su parte, esta Administración Municipal tomó conocimiento formal de la gravedad extrema de la situación a partir de la nota oficial remitida por la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico – Nota N° 13/2026, mediante la cual solicitó con urgencia una visita técnica en el sitio para constatar la realidad del peligro. Fue a partir de esa inspección técnica presencial donde se determinó el riesgo inminente de derrumbe, tornando inviable el inicio de una licitación tradicional ordinaria (que demandaría entre 45 a 60 días hábiles solo en etapas burocráticas), ya que los plazos regulares resultaban absolutamente incompatibles con la inmediatez de la crisis.

5. Motivo real del estado de las aulas

Queda fehacientemente demostrado que el estado actual de las aulas no obedece a una omisión, falta de mantenimiento o negligencia institucional. Conforme al análisis técnico, el origen del daño responde al agotamiento de la vida útil de los materiales estructurales. Estos factores actuaron como vicios internos ocultos que desencadenaron una deformación acelerada e imprevisible de los muros y cimientos durante el periodo en que la institución permaneció cerrada por vacaciones.

La prueba más contundente de la gravedad de la situación y de la diligencia de las autoridades fue la necesidad de evacuar de emergencia las instalaciones de manera inmediata, trasladando las actividades escolares a un local prestado de forma provisoria. Esta medida extrema se tomó con el único fin de preservar la vida y la integridad física de los alumnos, docentes y personal administrativo, confirmando que la infraestructura ya no admitía reparación por vías comunes de mantenimiento.

6. Dictamen Final:

A la luz de los fundamentos precedentemente expuestos, y existiendo elementos suficientes que acreditan la presencia de una urgencia impostergable, conforme a lo establecido en el Artículo 40, inciso c), numeral 2 de la Ley N° 7021/22, así como en los Artículos 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) concluye que se encuentran dadas las condiciones legales, técnicas y administrativas para la implementación de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción.





MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS
INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



En tal sentido, y bajo la exclusiva responsabilidad de esta Convocante, se recomienda la emisión de la resolución correspondiente que autorice la tramitación y ejecución inmediata del llamado excepcional, con el objeto de llevar adelante la evaluación técnica, reparación integral y adecuación de la infraestructura edilicia de la Escuela Básica N° 4131 del Asentamiento María Auxiliadora, a fin de garantizar la seguridad de la comunidad educativa y la continuidad del servicio educativo en condiciones adecuadas.

Es mi dictamen.



Abg. MARIA JOSÉ LEIVA BOY
Responsable de UOC